



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 21 NOV 2018

Resolución Directoral Regional N° 0884 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 09773-2018-TD, de fecha 04 de octubre del 2018, Memorando N° 1335-2018/GRP-440010-440013, de fecha 05 de octubre de 2018; Informe N° 408-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 22 de octubre de 2018; Informe N° 410-2018/GRP-440010-440013 de fecha 25 de octubre de 2018; Informe N° 0553-2018/GRP-440010-440011, de fecha 30 de octubre del 2018, de expediente sobre Cancelación de Integro de los Adeudos por Aplicación de D.U N° 037-94, D.U N° 090-96, D.U N° 073-97 y D.U N° 011-99, peticionada por la señora **YRMA MORAYMA VARGAS RODRIGUEZ** en representación del causante su esposo **AURELIO MENDOZA LAMADRID**, y demás actuados en un total de Veintisiete (27) folios útiles.

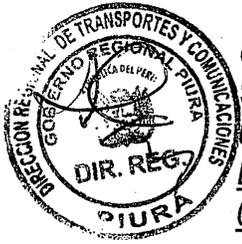
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud mencionada en el Visto, presentada por la señora **YRMA MORAYMA VARGAS RODRIGUEZ** en representación del causante su esposo **AURELIO MENDOZA LAMADRID**, solicita cancelación de Integro de Adeudos por Aplicación de D.U N° 037-94, D.U N° 090-96, D.U N° 073-97 y D.U N° 011-99, en su condición de ex servidor de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones – Piura; señalando en un extremo del apartado I.- PETITORIO, que a la letra dice: "(...) con la finalidad de SOLICITAR LA CANCELACION DEL INTEGRO DE LOS ADEUDOS POR APLICACIÓN DEL D.U N° 037-94, D.U N° 090-96, D.U N° 073-97 y D.U N° 011-99 (...)";

Que, con Memorando N° 1335-2018/GRP-440010-440013 de fecha 05 de octubre de 2018, la Oficina de Administración, alcanza expediente sobre solicitud de cancelación de integro de los adeudos por aplicación del D.U N° 037-94, D.U N° 090-96, D.U N° 073-97 y D.U N° 011-99, señalando, y a lo establecido en el Marco Legal Vigente, sírvase proceder a la revisión, evaluación e informe inmediato del presente caso para su atención de lo peticionado por el referido administrado dentro del plazo oportuno, por lo cual adjunto expediente con seis (06) folios;

Que, con Informe N° 408-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 22 de octubre de 2018, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, evaluación de cancelación de integro de los adeudos por aplicación del D.U N° 037-94; D.U. N° 090-96; D.U N° 073-97 y D.U N° 011-99; concluye textualmente lo siguiente: "(...) 1. Que, el PAGO DE LOS ADEUDOS POR DEVENGADOS DEL D.U. N° 037-94, D.U N° 090-96, D.U N° 073-97 y D.U N° 011-99, QUE PETICIONA LA SEÑORA YRMA MORAYMA VARGAS RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DE SU ESPOSO AURELIO BLADIMIRO MENDOZA LAMADRID, SE ENCUENTRAN EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD. 2. Que, a la señora YRMA MORAYMA VARGAS RODRIGUEZ en representación de su esposo señor AURELIO BLADIMIRO MENDOZA LAMADRID, le asiste el derecho a INTERPONER LAS ACCIONES CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES PERTINENTES, PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS ADEUDOS DE LOS DEVENGADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN MATERIA LABORAL. En tal sentido, recomiendo a su despacho, derivar el presente informe a la Oficina de Administración, a fin de que la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad emita la opinión legal correspondiente; dándose por atendido lo requerido en el documento referencial; para lo cual se adjunta un expedientillo en Dieciocho (18) folios útiles (...);

Que, Informe N° 410-2018/GRP-440010-440013, de fecha 25 de octubre de 2018, la Oficina de Administración, señala en el antepenúltimo párrafo, que luego de haber realizado la revisión, análisis, y evaluación al presente expediente en la materia, la Oficina de Administración a mi cargo determina lo siguiente: "Que la pretensión interpuesta por el señora Yrma Morayma Vargas Rodríguez en representación de su esposo el señor Aurelio Bladimiro Mendoza Lamadrid se encuentran en proceso contencioso administrativo por los trabajadores de la entidad"; en el penúltimo párrafo señala: " Que la Señora. Yrma Morayma Vargas Rodríguez en representación de su esposo el señor Aurelio Bladimiro Mendoza Lamadrid, le asiste el derecho a INTERPONER LAS ACCIONES CONTECIOSAS ADMINISTRATIVAS ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES PERTINENTES, PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS ADEUDOS DE LOS DEVENGADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 21 NOV 2018

Resolución Directoral Regional N° 0884 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN MATERIA LABORAL"; y el último párrafo señala: "Tenga a bien su honorable despacho, derivar lo presentes actuados a la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad ya que esta Opinión es netamente Técnica, para lo cual adjunto un expediente en copias en un total de veinte(20)folios, respectivamente";

Que, Informe N° 0553-2018-GRP-440010-440011, de fecha 30 de octubre del 2018, la Oficina de Asesoría Legal, concluye textualmente lo siguiente: "(...) Se sugiere Señor Director lo siguiente: SE DECLARE IMPROCEDENTE la petición planteada por YRMA MORAYMA VARGAS RODRIGUEZ, en representación de su esposo AURELIO BLADIMIRO MENDOZA LAMADRID en su escrito de registro N° 09773 de fecha 04 de octubre de 2018, adjunto copia del informe legal N° 0353-2018-GRP-440010-440010 de fecha 04 de julio de 2018. Es todo cuanto informo a Usted, para los fines correspondientes, remitiendo en veinticuatro (24) folios el presente expediente;

Estando a la Solicitud de Registro N°09773 -2018-TD, de fecha 04 de octubre del 2018, Informe N° 1335-2018/GRP-440010-440013, de fecha 05 de octubre de 2018; Informe N° 408-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01, de fecha 22 de octubre de 2018; Informe N° 410-2018/GRP-440010-440013, de fecha 25 de octubre de 2018; Informe N° 0553-2018-GRP-440010-440011 de fecha 30 de octubre del 2018, y de conformidad con lo establecido por el numeral 195.1 del artículo 195° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, artículo 118 numeral 118.1 del D.S. 006-2017-JUS y artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS - Ley Orgánica del Poder Judicial y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por la señora YRMA MORAYMA VARGAS RODRIGUEZ en representación de su esposo AURELIO MENDOZA LAMADRID, en su Escrito con Registro N° 09773-2018-TD de fecha 04 de octubre del 2018, en merito a los fundamentos el artículo 195° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al determinarse haber sido resuelta la pretensión con Resolución Directoral Regional N° 548-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 18 de julio del 2018, no correspondiendo un nuevo pronunciamiento por parte de la Administración y por acreditarse haber iniciado Proceso Contencioso Administrativo ante el Poder Judicial, y en consecuencia la Entidad no puede intervenir en causas pendientes ante el órgano jurisdiccional conforme lo señala el Artículo 4° del Texto Único Ordenado Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a doña YRMA MORAYMA VARGAS RODRIGUEZ, en su domicilio en Calle San Pedro N° 114 Castilla - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

